

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

16279 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural de la obra titulada «Las Lágrimas de San Pedro», de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.*

Vistos los informes favorables emitidos por el Servicio de Patrimonio Histórico, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes de Patrimonio Histórico Español y del Museo del Prado,

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y segundo.1.2 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural a la obra titulada «Las Lágrimas de San Pedro», de Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo.2.1 del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, 12.1 que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, identificar el bien objeto de la incoación, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo segundo.2.2, del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de julio de 2003.—El Director general, José Miguel Noguera Celdrán.

ANEXO

Identificación

Este hermosísimo lienzo, inédito y desconocido hasta fecha reciente, ha sido una importante aportación a los estudios Velazqueños.

La composición, en la que el Príncipe de los Apóstoles llora su negación de Jesucristo, debió ser un modelo de prototipo muy apreciado en la Sevilla del primer tercio del XVII, a tenor de las numerosas versiones existentes como la del Museo de Bellas Artes de Sevilla, atribuida a Herrera el Viejo; el San Pedro de la antigua colección de Beruete; el de la colección del Marqués de Villar de Tajo, así como el que conserva la Hermandad de Panaderos.

En este cuadro, el Apóstol, de cuerpo entero, aparece sentado en una roca, con las piernas cruzadas y las manos unidas sobre la rodilla, mientras levanta la cabeza al cielo con los ojos arrasados en lágrimas. Viste túnica azul y manto ocre que descansa sobre la roca. Las llaves aparecen caídas en el suelo, y en el ángulo superior izquierdo se muestra un desolado paisaje envuelto en una luz plateada de madrugada.

Se trata de una obra de altísima calidad, que enlaza con el modo de hacer de Velázquez en su período juvenil, muy cercana a los Músicos de Berlín, la Vieja Friendo Huevos o el Aguador, cuya técnica y características revelan que es pintura absolutamente original, y no copia o réplica de otra, y con una gran seguridad la primera versión del tema, por detalles de técnica pictórica que así lo ponen de manifiesto, como en los arrematamientos o en el modo de resolver la espalda del santo en escorzo.

Título: Las Lágrimas de San Pedro.

Autor: Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.

Técnica: Óleo sobre lienzo.

Nedidas: 130 × 96 cms.

Época: 1617-1619.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

16280 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida fijado o instalado en camiones-cisterna destinados a la medida de gases licuados a presión, marca «Medición», modelo SEGL, fabricado y presentado por la empresa «Medición y Transporte, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida fijado o instalado en camiones-cisterna destinados a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca «Medición», modelo SEGL, por parte de don Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la entidad «Medición y Transporte, S.A.», con domicilio social en la calle Avda. de Manoteras, n.º 6, 28050 Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida así como memoria descriptiva del sistema de medida y de su funcionamiento. En dicha memoria se asegura que el sistema de medida presentado para su aprobación ha sido diseñado conforme al esquema S9 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, cumpliendo, además los requisitos establecidos en el punto 4 del anexo de la mencionada Orden.

Tercero.—Examinada la documentación, se comprueba que los elementos que forman parte del sistema de medida y que pueden ser objeto de una aprobación de modelo están englobados dentro del subsistema marca «Medición», modelo MELGLP, fabricado por «Medición y Transporte, S.A.», que posee una aprobación de modelo concedida por Resolución de 23 de octubre de 2001, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas con el n.º asignado 01005. Asimismo, se verifica que el diseño del sistema de medida cumple los requisitos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 1988.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988, por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida así como las condiciones en las que se puede proceder a su aprobación.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del sistema de medida fijado o instalado en camiones-cisterna destinados a la medida de gases licuados a presión (con excepción de los líquidos criogénicos), marca «Medición», modelo SEGL, a favor de la entidad «Medición y Transporte, S.A.», inscrita en el registro de control metrológico con el número 16-H-011.